**Por el “derecho a un envejecimiento digno” y la creación de una “Defensoría de las Personas Mayores”**

La **Alianza para una Defensoría de las Personas Mayores**, compuesta por más de 40 organizaciones sociales de personas mayores o que trabajan por los derechos de este grupo, que ante las crecientes vulneraciones y abusos que afectan a las personas mayores, esta Alianza ha ido generando diversas acciones con la finalidad de instituir una Defensoría de las Personas Mayores.

En el contexto actual, las personas mayores no pueden estar ajenas al proceso constituyente que vive nuestro país porque creemos que reconocer y respetar el derecho a envejecer, no es otra cuestión más que el cumplimiento de las obligaciones de los Estados y Gobiernos, en los derechos civiles y políticos; los derechos económicos, sociales y culturales, para todos y todas, para todas las edades; desde la concepción hasta la muerte, conforme están consagrados en los pactos correspondientes.

En nuestro sistema, la discriminación por motivos de edad y la vida desarrollada en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, son parte de las principales causales para el no disfrute de todos los derechos humanos como lo mencionan las diferentes Convenciones y Tratados Internacionales aprobados y firmados por diferentes autoridades de nuestro país. Cabe mencionar que en el año 2017, Chile adhiere, firma y ratifica la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.** Éste es el único instrumento jurídicamente vinculante a nivel nacional e internacional, que nos permite exigir su incorporación en los procesos de elaboración y aplicación de las leyes nacionales y que, transcurridos 4 años desde su incorporación a la legislación chilena, poco o nada ha sido aplicada. De esta manera, y frente a la falta de voluntad por parte del Estado de Chile de aplicar esta Convención Interamericana, se torna imperante que se generen mecanismos que vuelvan exigibles los derechos que ahí se consagran y que están plenamente vigentes en nuestro país.

Por lo anterior, el sistema actual no genera espacios para las personas mayores, sino más bien, las excluye e invisibiliza. Un aspecto fundamental de aquello, es la participación en su dimensión real, vinculante e incidente de las personas mayores, en la cual es evidente el doble discurso, pues al tiempo que se menciona insistentemente, se incluye en todos los documentos y se reconoce como derecho humano fundamental en sus dimensiones política, pública y social; en la práctica, se limita y se obstaculiza el acceso a la participación de los líderes y lideresas y sus organizaciones de base en los espacios claves de toma de decisiones.

Así podemos indicar que, el aumento de la esperanza de vida y, por ende, el envejecimiento de la población es un logro que en nuestro país plantea variados retos y desafíos para obtener el desarrollo íntegro de las personas mayores, como lo son: la promoción de la salud y el bienestar en la etapa de la vejez y lograr entornos propicios, autónomos e independientes que dignifiquen a las personas mayores.

Reiteramos enfáticamente que en nuestro país, las personas mayores son un grupo invisibilizado y vulnerado tanto por el Estado de Chile, como por sus instituciones y la sociedad, al tener que enfrentar un sin número de discriminaciones originadas por la edad, y por un sistema que excluye de manera sistemática a este grupo humano, teniendo como consecuencia la obstaculización o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales. Por lo tanto, el solo reconocimiento de la igualdad de derechos, sin distinción, no es suficiente para la debida protección de las personas mayores.

Es así, que como Alianza proponemos en la Nueva Constitución la consagración del **“derecho a un envejecimiento digno”.**

Creemos que los derechos humanos deben constituir el marco ético para la formulación de políticas destinadas a hacer efectivos esos derechos. Desde ese punto de partida, es necesaria la consagración del “derecho a un envejecimiento digno”, buscando repensar el sistema desde un enfoque de derechos, en donde coexistan mecanismos de responsabilidad, igualdad y no discriminación, participación y el otorgamiento de poder a sectores postergados y excluidos como el segmento de las personas mayores. De esta forma, al consagrar el “derecho a un envejecimiento digno” se reconoce que las personas mayores son titulares de derechos que obligan al Estado a cumplir con sus responsabilidades y, por ende, se cambia el paradigma: de un modelo que se enfoca en las personas mayores como personas con necesidades que deben ser asistidas a un nuevo modelo en que las personas mayores son titulares de derechos dignas, plenas y autónomas.

La importancia de incluir este derecho dentro del catálogo de derechos en la Nueva Constitución, es principalmente en su vinculación a la dignidad, al considerar que ésta es inherente a la persona, evitando situaciones de desamparo y, en el caso de las personas mayores, su importancia radica en prolongar la autonomía física e intelectual durante toda la vida o el mayor tiempo posible. Por ende, la consagración del “derecho a un envejecimiento digno” incentiva a conciliar los intereses y necesidades de todos los grupos etarios con la finalidad de avanzar a la integración social plena, en donde cada persona, sin importar su edad, pueda desarrollarse integralmente con una función activa que desempeñar.

Por otro lado, el concepto de “envejecimiento digno” recoge los principios generales que se encuentran consagrados en la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y este concepto se llena de contenido utilizando como directrices los derechos contenidos en la misma Convención tales como: igualdad y no discriminación por razones de edad; derecho a la vida y a la dignidad en la vejez; derecho a la independencia y a la autonomía, derecho a la participación e integración comunitaria; derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia; derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud; derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo; derecho a la libertad personal; derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información; derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación; derecho a la privacidad y a la intimidad; derecho a la seguridad social; derecho al trabajo; derecho a la salud; derecho a la educación; derecho a la cultura; derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte; derecho a la propiedad; derecho a la vivienda; derecho a un medio ambiente sano; derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal; derechos políticos y; derecho de reunión y de asociación.

El “derecho a un envejecimiento digno” se torna principio, directriz, objetivo y, por sobre todo, marco en el cual se generan las acciones del Estado, orientando políticas, acciones y medidas, en todas las áreas, que vayan enfocadas desde la mirada de un envejecimiento digno y cómo éstas se aplicarán o afectarán en las distintas etapas de la vida, teniendo en su horizonte la vista puesta en la vejez y su dignidad.

Los sujetos de derechos demandan obligaciones y, las obligaciones requieren mecanismos para hacerlos exigibles y darles cumplimiento, y no es novedad que el Estado de Chile se encuentra al debe en la protección de los derechos humanos de las personas mayores, no existiendo una institucionalidad adecuada para ello. Es por aquello, que se torna necesario la creación de una **“Defensoría de las Personas Mayores”**, como mecanismo de protección de los derechos de este segmento etario.

Es necesario instituir una Defensoría que sea un órgano público, con autonomía legal e independiente de cualquier poder, que vele por la promoción, respeto, protección y defensa de los derechos de las personas mayores. Esta institución debe ser consecuente con los Principios de París, adoptados por Naciones Unidas, que le aseguran tal independencia y representatividad de la sociedad civil y; con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados internacionales.

Se requiere que esta Defensoría esté dotada de facultades y atribuciones eficientes para la debida protección de los derechos de las personas mayores, que actué rápidamente, de manera proactiva, preventiva, empática y reactiva, cuando fuese necesario, ejerciendo sus funciones de manera directa, expedita y gratuita. Esta Defensoría debe estar presente en todas las regiones del país, con las debidas facultades y poder de decisión, contemplando equipos profesionales interdisciplinarios e interseccionales, que sean capaces de actuar frente a las distintas realidades de las personas mayores. Además, la Defensoría de las Personas Mayores propiciará la participación ciudadana de manera directa y activa, tanto de las personas mayores como de instituciones de la sociedad civil del ámbito del envejecimiento y los derechos humanos.

Con miras a la Defensoría de Personas Mayores, esta Alianza elaboró una propuesta legislativa que se basa en los principios generales de promoción y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores, junto con la valorización de la persona mayor y su papel en la sociedad, la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía, el bienestar y cuidado, el buen trato y la atención preferencial, la protección judicial efectiva, entre otros y que acompañamos en esta presentación.

Es así, como entendemos que nuestra tarea se ubica en el fortalecimiento de la movilización ciudadana, de denunciar ante el incumplimiento por parte de las instituciones públicas y privadas que violan los derechos de las personas mayores, teniendo como fin que este sector etario sea reconocido como sujeto de derecho, con un valor real dentro de la sociedad, como personas con dignidad.